



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla
RAD. No. 2022- 657
Proceso: EJECUTIVO GARANTIA REAL – Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 8 de noviembre de 2022.

**CRISTIAN CANTILLO TORRES
EL SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, ocho, (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).**

**RADICADO : 2022-657 Menor
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : MARTINEZ JIMENO ALEXANDER JOSÉ**

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, promovida por **BANCO DE BOGOTA S.A.** contra **MARTINEZ JIMENO ALEXANDER JOSÉ**, a fin de que se libre mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- Por Pagaré No.553025492 la suma de \$50.214.827,00 por concepto de capital; más intereses moratorios liquidados desde junio 14 de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Por pagaré No.8802291 la suma de \$4.670.472,00 por concepto de capital; más la suma de \$151.904,00 por concepto de intereses corrientes; más intereses moratorios liquidados desde septiembre 28 de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Solicita así mismo, el remate de los bienes objeto de hipoteca.
- mas costas y gastos del proceso.

Se allega con la demanda, pagarés No.553025492 y No.8802291 contentivos de las obligaciones cobradas, la primera copia de la escritura pública No.1661 de la Notaria Primera del Circulo de Barranquilla donde se aprecia visible a folio 218 del libelo de la demanda sello Notarial donde se indica que es la primera copia que presta merito ejecutivo, folio de matrícula inmobiliaria No.040-585883 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, donde consta el registro de la hipoteca.

Por ser procedente se librá mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.468 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.



RADICADO : 2022-657 Menor
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : MARTINEZ JIMENO ALEXANDER JOSÉ
PROVIDENCIA : AUTO 08/11/2022- LIBRA MANDAMIENTO

Por lo expuesto el Juzgado,

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR a MARTINEZ JIMENO ALEXANDER JOSÉ** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO DE BOGOTA S.A., las siguientes sumas de dinero:
 - **\$50.214.827,00** por concepto de capital de obligación contenida en Pagaré No.553025492;
 - más intereses moratorios liquidados desde junio 14 de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa pactada siempre y cuando no supere los límites que establece la ley para el tipo de crédito otorgado.
 - mas costas y gastos del proceso.
- 2. ORDENAR a MARTINEZ JIMENO ALEXANDER JOSÉ** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO DE BOGOTA S.A., las siguientes sumas de dinero:
 - **\$4.670.472,00** por concepto de capital de obligación contenida en Pagaré No.8802291;
 - **\$151.904,00** por concepto de intereses corrientes;
 - más intereses moratorios sobre el capital liquidados desde septiembre 28 de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa pactada siempre y cuando no supere los límites que establece la ley para el tipo de crédito otorgado.
- 3. NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, córrase traslado y entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.



RADICADO : 2022-657 Menor
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : MARTINEZ JIMENO ALEXANDER JOSÉ
PROVIDENCIA : AUTO 08/11/2022- LIBRA MANDAMIENTO

4. **TENER** al Dr. (a) **JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO**, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbaa363f4ed65f340ea2c7c0b9ed4bdea95a10da95ad7a57eafd950a97ef3b89**

Documento generado en 08/11/2022 11:30:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>